

Delegan al Titular del Pliego de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública (PIP)

RESOLUCION N° 642-2007-ANR

(Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de agosto de 2007)

COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

Lima, 10 de agosto de 2007

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 221-2006-EF de fecha 30 de diciembre de 2006, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/68.01 publicada el 3 de marzo de 2007, el Oficio Circular N° 004-2007-EF/68.01, la Resolución N° 261-2007-ANR de fecha 17 de abril de 2007, el Memorando N° 030-2007-DGPU de la Dirección General de Planificación Universitaria de la Asamblea Nacional de Rectores de fecha 23 de febrero de 2007, Trujillo; el Oficio N° 132-2007-R-UNSCH; y el acuerdo del Pleno de Rectores del 13 de abril del 2007, realizado en la ciudad de Trujillo; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 102-2007-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano del 19 de julio de 2007, se establece que el Órgano Resolutivo de cada sector conformado para los fines del Sistema Nacional de Inversión Pública puede delegar la atribución para evaluar y declarar la viabilidad de proyectos de inversión pública (PIP) que se enmarquen en la responsabilidad funcional a su cargo, a favor de los titulares de las entidades clasificadas en su sector de acuerdo al Artículo 5 de dicho Decreto Supremo;

Que, el Artículo 30, inciso 30.3 de la Ley N° 28128, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, estableció que la Asamblea Nacional de Rectores está a cargo del Sector Universidades, con las prerrogativas y obligaciones de la normatividad vigente;

Que, las universidades deberán remitir a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Asamblea Nacional de Rectores, copia de los proyectos de inversión declarados viables, con la respectiva resolución y el formato de declaración de viabilidad;

Que, el Decreto Supremo N° 221-2006-EF dejó sin efecto la Resolución N° 540-2004-ANR de fecha 2 de septiembre del 2004 por la cual se delegó a los titulares de pliego presupuestal de las universidades públicas, la facultad para declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública con monto de inversión máximo de S/. 6'000,000.00 (Seis millones y 00/100 nuevos soles), de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 372-2004-EF/15;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2007-EF/68.01, establece en su Artículo 34 que para que se pueda delegar la facultad de evaluar y declarar la viabilidad de un PIP a una entidad, ésta debe cumplir como condiciones mínimas: (a) Contar con un equipo de por lo menos dos profesionales especializados en la materia de los proyectos objeto de la delegación, (b) Dicho equipo debe tener una experiencia mínima de dos años en

evaluación de proyectos, aplicando las normas y metodología del Sistema Nacional de Inversión Pública, (c) No tener la calidad de Unidad Ejecutora;

Que, la Directiva N° 004-2007-EF/68.01 establece en el Artículo 34.2 que la OPI realizará evaluaciones anuales sobre una muestra de los PIP declarados viables en uso de la delegación otorgada a una Entidad;

Que, con el Informe N° 263-2007-DGAJ de fecha 4 de abril de 2007, la Dirección General de Asesoría Jurídica expone su acuerdo con la alternativa planteada por la Dirección General de Planificación Universitaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, con la previa comunicación de los señores titulares de las universidades y expidiéndose la resolución respectiva en cada caso;

Que, mediante Resolución N° 261-2007-ANR, de fecha 17 de abril de 2007, se autoriza al Presidente de la ANR a delegar la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de los PIP con montos de inversión menores o iguales a S/. 6'000,000.00 (seis millones y 00/100 nuevos soles) a los titulares de Pliego de las Universidades Públicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Artículo 34 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;

De conformidad con la Ley Universitaria y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria y del acuerdo del Pleno de Rectores realizado el 13 de abril de 2007 en la ciudad de Trujillo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Titular del Pliego de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga la facultad para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública (PIP) con montos de inversión que sean iguales o menores a S/. 6'000.000.00 (Seis millones y 00/100 Nuevos Soles) que ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 34 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2.- El Titular del Pliego de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga que cuenta con la delegación de facultades para evaluar y declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública deberá remitir a la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Asamblea Nacional de Rectores, copia del PIP declarado viable, el Informe Técnico, la respectiva resolución y el Formato de Declaración de viabilidad.

Artículo 3.- La Oficina de Programación e Inversiones de la Asamblea Nacional de Rectores realizará evaluaciones anuales sobre una muestra de los PIP declarados viables por la Universidad en uso de la delegación de facultades otorgadas.

Artículo 4.- Los proyectos de inversión pública de la universidad que tengan observaciones del Ministerio de Economía y Finanzas o de la Asamblea Nacional de Rectores que estén pendientes de resolver, continuarán siendo evaluados por la OPI de la ANR.

Artículo 5.- Hágase de conocimiento la presente resolución a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 6.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrese y comuníquese.

ELIO IVÁN RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Rector de la Universidad Ricardo Palma y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

NICANOR COLONIA VALENZUELA
Secretario General (e) de la
Asamblea Nacional de Rectores